



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 11 de octubre del 2024



VISTOS: El Expediente que contiene el Memorándum N° 466-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE, el Informe N° 165-2024-GRM/DIRESA-DRISI/ODI, Informe N° 095-2024-GRM-DRSM-DRISI-DE-ODI-UFEDD/AGRED, quien adjunta el "Plan de Contingencia ante sismo de gran Magnitud seguido de Tsunami, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 29664, Ley que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planteamiento, organización, dirección y control de actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a las acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades la zona afectada por el desastre;

Que, así mismo, el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto supremo N° 048-2011-PCMA, refiere que el Plan de Contingencia son los procedimientos específicos restablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; así mismo en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado Reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las Entidades Públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyan Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores, presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y cuya función es impulsar la formulación e implementación de planes en base a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, con el objetivo de implementar la Política Nacional de Gestión del riesgo de Desastres;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Formulación y aprobación de Planes de contingencia; estableciéndose en el tercer párrafo, numeral 6.2 del artículo 6 de los mencionados lineamientos, que los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente de Gobiernos regionales, Alcaldes, etc., con la resolución correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGER, denominada "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", cuyo objetivo, es establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia o desastres, en el marco de la precitada Ley que crea el SINAGERD;

Que, mediante Informe N° 095-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ODI-UFEDD/AGRED, en el cual comunica que, a fin de contribuir en la protección de la vida, la salud individual y colectiva de las personas de la provincia de Ilo, ante eventos con repercusión a la salud, hace llegar el Plan de Contingencia de la Red Integrada de Salud Ilo, ante sismo de Gran Magnitud seguido de Tsunami 2024, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención al documento de VISTO, suscrita por el director ejecutivo, jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, mediante la responsable de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres, comunica se sirva proyectar resolución para a probar el Plan de Contingencia ante Sismo de gran Magnitud seguido de Tsunami 2024, la misma que formara parte de la presente resolución, por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo, contando para ello con las visaciones y aprobación de los responsables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29664, Ley que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGER, denominada "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: "**PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO DE GRAN MAGNITUD SEGUIDO DE TSUNAMI 2024**", de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que en anexos forma parte de la presente resolución en Cincuentiocho (58) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo Institucional, a través del responsable de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Red Integrada Salud Ilo, como órgano competente, haga la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Plan aprobado.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JSON/DE
RAPQ/ASJU
Jachv/as.
DIRECCION
OSIC
ODI
UAJ
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO